REGULACIÓN DE LOS DÍAS DE CORTESÍA EN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS POR LA ORDEN EHA/3552/2011, DE 19 DE DICIEMBRE (BOE 29/12/2011)

CIRCULAR 3/12

Miembro de AEDAF Asociación Española de Asesores Fiscales

18/01/2012

I) DIAS DE CORTESÍA EN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

La ORDEN EHA/3552/2011, de 19 de diciembre, por la que se regulan los términos en los que los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar días en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada (DEH), establece que los obligados tributarios incluidos en el DEH podrán señalar determinados días *(días de cortesía)* en los que no se podrán poner a su disposición notificaciones en dicha dirección.

- ✓ Se establece un máximo de **30 días** en cada año natural.
- ✓ Los días señalados **se considerarán como dilación no imputable** a la Administración *(para procedimientos ya iniciados)*.
- ✓ Se podrá practicar la **notificación por los medios no electrónicos** si existen razones que requieren la actuación administrativa, inmediatez o celeridad.
- ✓ Aplicable tanto a los incluidos en DEH con carácter obligatorio como a los voluntarios.
- ✓ **No son días inhábiles** (no se descuentan si ya se ha puesto la notificación en la DEH).

planartús
Assessors d'empresa

II) REGULACIÓN EN LA ORDEN EHA/3552/2011

II.1. Ámbito subjetivo de aplicación

II.2. Ámbito objetivo de aplicación

II.3. Límite máximo de días y posibilidad de modificación de los mismos

II.4. Efectos del señalamiento de los días en los que no se pondrán notificaciones en la DEH

II.5. Procedimiento y condiciones para su solicitud

II.6. Entrada en vigor

II) REGULACIÓN EN LA ORDEN EHA/3552/2011

II.1. Ámbito subjetivo de aplicación

1. Se podrá aplicar tanto por parte de los obligados en la DEH suscritos con carácter obligatorio o de forma voluntaria. En este último caso, sólo surtirá efectos respecto a aquellos procedimientos en los que se encuentren suscritos.

2. En los obligados incluidos con **carácter obligatorio**, también podrán realizar el señalamiento los apoderados de forma global para la recepción de notificaciones del obligado tributario destinatario.

3. En los obligados incluidos con **carácter voluntario**, también podrá realizar el citado señalamiento de días la persona que figure como apoderada para la recepción de notificaciones respecto a cada procedimiento en concreto.

II) REGULACIÓN EN LA ORDEN EHA/3552/2011

II.2. Ámbito objetivo de aplicación

1. En los incluidos con **carácter obligatorio** en el DEH, el señalamiento de los días en los que no se pondrán a su disposición notificaciones en la citada dirección electrónica comprenderá las notificaciones que efectúe la AEAT en sus actuaciones y procedimientos tributarios, aduaneros y estadísticos de comercio exterior y en la gestión recaudatoria de los recursos de otros Entes y Administraciones Públicas que tiene atribuida o encomendada.

2. En los incluidos con **carácter voluntario** a determinados procedimientos, sólo afectará a las notificaciones correspondientes a aquéllos procedimientos a los que se encuentren suscritos.

3. El señalamiento de los días mencionados comprenderá las acciones de marcaje y solicitud de los mismos, así como su modificación y consulta.

II) REGULACIÓN EN LA ORDEN EHA/3552/2011

II.3. Límite máximo de días y posibilidad de modificación de los mismos

1. Para cada obligado tributario se podrán señalar como **máximo 30 días naturales por año natural**, siendo estos días de **libre elección** y sin necesidad de tener que agrupar un número mínimo de los mismos.

   Los incluidos en la DEH a lo largo del año con carácter obligatorio o voluntario, podrán disfrutar de la totalidad de los 30 días naturales del año en curso, sin necesidad de prorratear los días.

2. Los días en los que no se pondrán a disposición las notificaciones **se deberán solicitar con una antelación mínima de 7 días naturales** y, una vez señalados, podrán ser objeto de modificación pero siempre con los mismos límites respecto al número máximo de días anuales y antelación mínima indicados.

II) REGULACIÓN EN LA ORDEN EHA/3552/2011

II.4. Efectos del señalamiento de los días en los que no se pondrán notificaciones en la DEH

1. De acuerdo con el apartado 2 de la DA 3ª del RD 1363/2010, el retraso en la notificación derivado del señalamiento de los días en los que no se pondrán notificaciones en la DEH se considerará **dilación no imputable a la Administración**, en los términos del art. 104.i) del RD 1065/2007 (Reglamento general de las actuaciones …).

2. Dicho señalamiento de días de cortesía afectará exclusivamente a las notificaciones que pudieran haberse efectuado en los días mencionados pero, en ningún caso, esos días se descontarán del cómputo de cualquier plazo que se haya iniciado por haberse producido una notificación con anterioridad al primero de los días señalados.

3. La AEAT deberá certificar el citado retraso acreditando la fecha y la hora en que se pudo poner a disposición del obligado tributario el acto objeto de notificación en la DEH utilizando el sistema de referencia temporal señalado en la Orden PRE/878/2010, por la que se establece el régimen del sistema de DEH.

II) REGULACIÓN EN LA ORDEN EHA/3552/2011

II.5. Procedimiento y condiciones para su solicitud

1. El señalamiento de los días de no notificación, **deberá realizarse obligatoriamente en la sede electrónica de la AEAT** *(www.agenciatributaria.gob.es)* mediante un formulario que estará disponible en la citada sede.

2. La persona que vaya a señalar los días mencionados deberá estar comprendida en el ámbito subjetivo establecido, así como:

   - ✓ disponer de NIF
   - ✓ deberá tener instalado en el navegador un certificado electrónico admitido por la AEAT de acuerdo con las normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias con la AEAT.

II) REGULACIÓN EN LA ORDEN EHA/3552/2011

II.6. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, pudiendo efectuarse el señalamiento de los días en los que la AEAT no pondrá a disposición de los obligados tributarios notificaciones en la dirección electrónica habilitada a partir del **1 de enero de 2012**.